

Lutero: el Príncipe elector solicitaba, para el examen de las doctrinas, que hasta entonces no habían sido refutadas, la institución de un tribunal arbitral, compuesto de varones sabios y sin sospecha, en un lugar seguro y con un salvoconducto suficiente (1).

En el consistorio de 21 de Mayo se leyeron, en primer lugar, el proyecto de la bula, y (para demostrar la notoriedad de la actitud herética de Lutero) las actas de la disputa de Leipzig; y luego se propusieron las cuestiones: si condenando expresamente todos los artículos de Lutero, era menester exhortar de nuevo á éste á retractarse, señalándole tres términos de veinte días cada uno; y si, en caso de rehusar la retractación, debía condenársele como hereje, castigándole al mismo tiempo con la prohibición y destrucción de sus escritos. A esto se agregó la cuestión, si los artículos de Lutero debían condenarse, como Eck defendía, sin distinción, ni especial determinación de sus censuras, ó si, conforme al parecer de Cayetano, debía determinarse por menor cuáles de ellos se habían de calificar como simplemente heréticos, ó como escandalosos y ofensivos para los piadosos oídos. El consistorio resolvió, que el cardenal Accolti, que gozaba de gran prestigio en Roma por su sabiduría, y principalmente por sus extensos conocimientos jurídicos (2), debía consultar acerca de esta más sutil distinción teológica á especiales doctores. Las opiniones de éstos se comunicaron en el próximo consistorio de 23 de Mayo, al cual asistió Cayetano, á pesar del mal estado de su salud; y, conforme á ellas, se votó acerca de cada uno de los artículos. La extraordinaria duración de este consistorio manifiesta cuán profunda y fundamentalmente se llevó al cabo esta deliberación. «Son las cinco de la tarde, escribe el embajador de Ferrara, y el consistorio continúa reunido; se delibera acerca de la causa de Lutero» (3). Hasta las seis no concluyó la deliberación, y se supo que se había tomado la resolución definitiva de condenar como erróneas las proposiciones de Lutero, y que en otro consistorio

(1) Kalkoff, 455 s., 503 s., 508s., 539-596; cf. 128 s. El mismo, *Forschungen*, 78.

(2) Cf. las relaciones de Morone de 1513 y 1514 en las *Miscell. di stor. ital.* II, 178, 209; cf. Ciaconius III, 295.

(3) *Siamo ad hore XIX et ancor è asserato il concistoro et pur stanno sopra questa causa de Luter. Carta de Paolucci al duque de Ferrara, fechada en Roma, á 23 de Mayo de 1520 (primera carta de este día). *Archivo público de Módena*.

se debía deliberar sobre la bula correspondiente (1). El protocolo acerca de esta nueva sesión, celebrada á 25 de Mayo, sólo muestra la única conclusión de que las proposiciones de Lutero se expresaran en la bula textualmente; pero se abandona la determinación de las diferentes censuras de cada una de dichas proposiciones, probablemente porque ese fastidioso trabajo hubiera obligado á diferir demasadamente la conclusión del proceso (2).

Cabalmente entonces parecía doblemente necesario un procedimiento rápido, pues había llegado la noticia de que Lutero, además del Príncipe elector de Sajonia, poseía secretamente en Alemania todavía otros muy poderosos partidarios. El cardenal Accolti, con quien el embajador de Ferrara trató de este asunto á 26 de Mayo, se mostró sumamente cuidadoso en este respecto, observando acerca del arzobispo de Maguncia: «Le teníamos por uno de los nuestros, y ahora venimos á conocer lo contrario; sin embargo, es de esperar que, tan luego como la bula llegue á Alemania, los más abandonarán á Lutero». También el cardenal del Monte tenía noticias del favor concedido á Lutero por los príncipes alemanes, y aun llegaba á mostrar dudas sobre la seguridad «del Mayor». En un sentido enteramente pesimista habló con el mencionado diplomático el cardenal Scaramuccia Trivulzio, el cual dudaba mucho si con la bula se obtendría alguna cosa. También el Papa andaba cuidadoso, y, por una carta de Erasmo, sospechaba que el obispo de Lieja favorecía á Lutero (3).

(1) Cf. la segunda carta de Paolucci al duque de Ferrara, de 23 de Mayo de 1520, de la que Balan VI, 37, sólo trae un extracto sumamente breve é insuficiente. El texto, que confirma la opinión de Kalkoff (*Process* 117), es el siguiente: A vinte hore passate è usito el concistoro et intendo che è concluso de li articuli de Martino Lutter siano fatui et heretici et a questaltro concistoro se deliberara la bulla et madarassi a publicare in Alemagna et vi sera il monitorio contra quoscunque prestantes auxilium, consilium et favorem. Se io potro haver la copia de questi articuli le mandarò. Ogni modo sono pratiche de mala sorte et che potriano causar piu presto declaratione de se che forsi non era deliberato. *Archivo público de Módena*.

(2) Kalkoff, *Prozess*, 118.

(3) *Carta de Alfonso Paolucci al duque de Ferrara: *Feci lofficio mi commete Vostra Excellentia con monsignor reverendissimo Acoltis et me demostro haverlo molto grato et si raccomanda a Vostra Signoria Illustrissima et si offerisse et la prega lo raccomandandi a monsignor illustrissimo et reverendissimo, del quale dice esser bon servitore et discorendo con Sua Signoria Reverendissima de queste frate Luter, me dimostrò esser cosa de molto gran momento et fra laltre parole, cavai queste: io non ho pensiero che me possi mancare el vivere etiam honorevole, ma questi altri nostri che non hano ne

En tales circunstancias es fácil concebir, que se prescindiera de acompañar á cada una de las proposiciones la censura correspondiente, condenándolas más bien en su conjunto, sin más que generales referencias á los puntos particulares. Aun la frase con que se designaba la apelación de Lutero al concilio, como «lo más grave de su conducta» se dejó, á pesar de los reparos del cardenal Carvajal (1).

En el consistorio de 1 de Junio, volvióse á leer todavía la bula contra Lutero y se acordó su publicación; á 15 del mismo mes se acabó de redactar según las normas de la Cancillería, á lo que siguió luego muy pronto la publicación del documento; el cual, por las palabras con que comienza, se designa con el nombre de Bula *Exurge Domine* (2).

En la solemne introducción, compuesta en su mayor parte de

lettere ni modo, come farano, et resposovi, come seli conviene, vi subiansi, adunche monsignor reverendissimo la cosa importa più che parole et Sua Signoria è quanto importa et adimandatovi sel sera scoperto altro che Saxonia, mi respose, pensati che vi ne sono de li altri, ma stano coperti et dicendovi, come si portava il Magontino, me respose lhavemo per nostro et hora vedemo el contrario; è impresa de vna mala sorte, pur si spera come la bulla sia de la, che la maggior parte se removera da l'impresa et pasegiando et acortomi non volea piu oltra procedere. El embajador da cuenta después de la plática que tuvo con el cardenal del Monte: Parlai con Sua Signoria sopra queste tante fatiche de questi longhi concistori, me demostro [mag]gior importancia assai et disse et sapiati che in sette o octo hore siamo stati lie, de altro non se parlato, se non de questo frate et disse che li fomenti suoi erano da li grandi de l'Amagna et [de]mostrava dubitare del maggiore. Non parlai molto a lungo, perche erano a udire messa. En una conversación del embajador con el cardenal de Como, recayó el discurso sobre el asunto de Lutero: Il prefato cardinale existima chel favore del Luter sia da tuti quelli grandi de Alamagna, se ben non si dimostrano et ni sta ancor lui molto dubioso del successo de la bulla si mandara. Ho inteso hozi avanti el vespero papale che Nostro Signore si è doluto, chel vescovo de Legi prestí adiuto a questo frate et lo cava de una epistola de Erasmo che scrive al frate, che lo episcopo de Legi non li mancara. Me pare conoscerli gran confusione in questa impresa: Dio che conosce il bisogno, dispona el meglio... Ex urbe die 26 Maii 1520. De la postdata, tiene aún interés el siguiente pasaje. Monsignor de Flisco sta vn pocho indisposto. Et non fu visto al concistorio, che durò sette hore, ne hozi al vespero pa[pale]. *Archivo público de Módena.*

(1) Kalkoff, Prozess, 120 s.

(2) Impresa en Bull. ed. Coquelines III, 3, 487 s.; Bull. Rom. e d. Taur. V, 748 ss.; Raynald 1520, n. 51 ss. Sobre las impresiones más antiguas y la traslación manuscrita, v. Druffel en las *Sitzungsber. der Münchener Akademie*, Histor. Klasse, 1880, 572, N. 1, y Kalkoff, Prozess, 129, not. 2. Respecto de la condenación de las 33 tesis de Lutero (pena de muerte contra los maestros de herejías) por medio de la bula, v. Hergenröther, Staat un Kirche 556.

pasajes de la Sagrada Escritura, se invoca en primer lugar la protección del Divino Fundador de la Iglesia, y de los Príncipes de los Apóstoles. «Levántate, Señor, y juzga tu causa» (Ps. LXXIII, 22). «Las zorras procuran destruir tu viña» (Cant. II, 15). «Un jabalí salido de la selva, y una fiera salvaje la devastan» (Ps. LXXIX, 14). Como había predicho San Pedro, han aparecido maestros mentirosos, que introducen errores de perdición. Finalmente, se invoca á toda la santa Iglesia, cuya verdadera exposición de la Sagrada Escritura es pospuesta por gentes cuyos sentidos ha cegado el padre de la mentira, para falsear la Biblia contradiciendo al Espíritu Santo, conforme á la antigua usanza de los herejes.

En lo que sigue, se lamenta el Papa de que, en la ilustre nación alemana, que así él como sus predecesores abrazaron siempre con especial amor, se hayan difundido semejantes doctrinas; pues sabido es que precisamente los alemanes habían sido en todo tiempo los más enérgicos impugnadores de las herejías, los que derramaron su sangre en la guerra contra los husitas, y aun ahora en sus Universidades de Colonia y Lovaina habían condenado y refutado victoriosamente muchos de los nuevos errores.

Luego se enumeran 41 errores, los cuales se refieren al libre albedrío y al pecado original, á los Sacramentos en general, á la fe, la gracia, el pecado, la penitencia, la confesión, las buenas obras, indulgencias, purgatorio y Comunión bajo ambas especies, al primado, la excomunión, la autoridad de los concilios universales, la pena de muerte contra los herejes y los errores de Hus.

Conforme á la obligación pastoral confiada por Dios al Papa, debía éste tener solicitud de que tales errores no siguieran extendiéndose como una enfermedad cancerosa; por lo cual, los condena en virtud de su suprema autoridad, parte como heréticos, parte como escandalosos, parte como falsos, parte como ofensivos de los piadosos oídos, parte como aptos para seducir los ánimos sencillos, y contrarios á la verdad católica; y prohíbe su predicación á todas las personas de estado eclesiástico y seglar, bajo las más graves penas.

Los *escritos* donde se contienen los mencionados errores deben, luego después de la publicación de la bula, ser quemados pública y solemnemente en todas partes. En este lugar se alude por primera vez en el documento á Lutero, dirigiéndose luego á su

persona, de la manera siguiente. Ante todo se refiere el curso de las cosas hasta aquel punto, y se acentúa que el Papa no ha omitido cosa alguna para apartar á Lutero de su extraviado camino, con caridad y gravedad. Se traen á la memoria su citación, las conferencias con Cayetano, la contumaz desobediencia con que Lutero, durante más de un año, permaneció en las censuras, así como en su apelación (ya severamente prohibida por Pío II y Julio II), á un Concilio futuro, cuya autoridad, por lo demás, había él mismo declarado por nula. De todas estas cosas se saca por consecuencia, que el Papa podía proceder desde luego contra él, como contra persona sospechosa en la fe, y aun como contra un hereje, sin ulterior apercibimiento; á pesar de lo cual, quería el Sumo Pontífice no pronunciar todavía la excomunión, sino, por consejo de los cardenales, substituir á la justicia la gracia, teniendo presente la misericordia de Dios, «que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva», olvidando todas las injurias inferidas á la Santa Sede; y proceder respecto de él con toda benignidad para poder recibir de nuevo al hijo pródigo en el seno de la Iglesia. Por esto se exhorta y se conjura á Lutero, por la misericordia de Dios y la sangre de Cristo, á que no siga perturbando la paz, la unidad y la verdad de la Iglesia, por los que el mismo Salvador había orado tan instantemente al Padre; sino que renuncie á sus errores ya condenados, y se retracte de ellos. Para esto se señala un término de treinta días después que la bula se hubiere fijado en la iglesia de San Pedro y en la Cancillería en Roma, así como en las catedrales de Brandenburgo, Meissen y Merseburgo. Si durante este plazo no tuviera efecto la retractación, en virtud del presente documento, Lutero y sus partidarios, «como sarmientos secos que no permanecen en Cristo» (Joh. XV, 6), debían ser declarados y condenados como herejes notorios y pertinaces, y sometidos á todas las penas contra los tales impuestas por el Derecho canónico.

La bula vuelve á hablar luego de los escritos de Lutero (1), y manda que todos sus libros presentes y futuros, aun cuando no contuvieren los errores arriba especificados, sean entregados al fuego.

Después de transcurrido el término de sesenta días, los fieles

(1) Este pasaje alude á una contradicción que hubo de opiniones al tener consulta sobre este documento.

debían evitar á Lutero como hereje; y se requiere á todas las autoridades eclesiásticas y seculares para que luego le prendan y le envíen á Roma, ó expulsen de sus distritos á él y á sus partidarios. Todos los sitios donde entrare, durante el tiempo de su permanencia, y todavía tres días después, quedarán sujetos á interdicto. Finalmente, se requiere á todo el clero secular y regular, para que declaren á Lutero y á los de su facción como herejes, en caso de que no se hayan sometido transcurrido el término.

Así, pues, hay que distinguir en esta bula tres partes: en la primera se condenan incondicionalmente los errores de Lutero contra la fe; en la segunda, asimismo incondicionalmente, son condenados sus escritos, los cuales deben ser quemados luego después de la publicación de este documento. Por el contrario, al autor de aquellos errores y escritos, del cual se trata en la tercera parte, se le concede todavía un plazo para reflexionar, y sólo después de transcurrido éste, debía incurrir en la excomunión (1).

La bula «Exurge» dirige, por consiguiente, á Lutero y á sus partidarios, la *monitio evangelica*, que debe preceder á la excomunión, dejándoles, por una parte, tiempo para arrepentirse, y sirviendo por otra parte al juez para determinar el momento de la pertinacia, que es esencial para que realmente exista la herejía (2).

(1) Según esto, el nombre «Bula de excomunión» es equívoco y se ha de evitar. La designación «Bula de condenación» propuesta por Kaikoff (Process 274, not. 2), refiriéndose á la que Eck dió á la bula en su dictamen de 1523, parece no estar bien escogida, porque da á entender la suposición, de que también ha sido condenada incondicionalmente la persona de Lutero. La designación «Bula de amenaza de excomunión» que recientemente ha hallado á menudo aceptación, indica ciertamente con verdad el contenido del documento según *una* parte, pero no se expresa en ella la condenación extraordinariamente importante de los errores y escritos de Lutero.

(2) Müller, Process, 82. «No se puede negar, dice Planck (Geschichte der Entstehung unseres protest. Lehrbegriffs I, 273)», que la corte romana, si por otra parte quería permanecer fiel á sus principios y á sus intereses, debía al fin echar mano necesariamente de este último medio de defensa contra tan osado adversario, que con la condescendencia se tornaba cada día más audaz; y para ser del todo imparcial, se ha de confesar también, que tan blando miramiento, como tal vez sólo en este negocio se procuró, fué realmente empleado para no empujarle al extremo por este medio.» Cf. Wiedemann, Eck 152; Brischar, Kontroversen I, 51 s.

La publicación y ejecución de la bula «Exurge», confiada el Papa, por breves de 17 y 18 de Julio de 1520, al bibliotecario pontificio Jerónimo Aleander y al profesor de Ingolstadt Juan Eck, que poco después fué nombrado protonotario. Ambos eran sabios fielmente adictos á la Santa Sede y de eminentes y raras dotes y energías; sin embargo, el italiano tenía más de humanista que de teólogo, y tampoco su conducta moral había estado durante mucho tiempo libre de mácula, bien que entonces no había recibido aún el sacerdocio (1).

Jerónimo Alejandro (2) ó, según la forma luego generalizada, Aleander, había nacido en Motta en el Friul el año 1480, y ya durante sus estudios en Venecia se había granjeado fama de eminente humanista. También hizo estudios de Teología y Derecho canónico, pero principalmente se señaló por su talento para las lenguas. Su fama creció todavía más cuando fué invitado á enseñar en la Universidad de París, donde trabajó, con una interrupción de medio año, desde 1508 hasta 1513, siendo propiamente el fundador de la enseñanza del Griego, y al mismo tiempo el más distinguido profesor de Hebreo y de Latín, en tiempo de Luis XII. Aleander trocó en 1514 esta brillante y fructuosa actividad como profesor de la Universidad y escritor humanista, con un empleo de confianza al lado del príncipe obispo de Lieja, Eberardo de la Marca; en 1515 fué nombrado su canciller, y en 1516 le envió su señor á Roma, encargado de negocios. El talento universal del diplomático, que tenía asimismo dotes musicales, le proporcionó allí el favor del Papa y del cardenal Médici, á cuyo servicio entró como secretario á fines de 1517. Pero también

(1) Cf. Omont, *Journal autobiogr. d'Aléandre*, Paris 1896, 42. Aleander había recibido la tonsura por lo menos ya en 1502, v. Paulus en el *Histor. Jahrb.* XXIII, 630; el presbiterado no lo recibió hasta 1524. Por lo demás, Cian (*Gior. d. lett. Ital.* XXXVII 157) advierte justamente, que sin embargo de sus deslices, Aleander nunca mostró aquel desenfreno que se vió en muchos otros prelados de su tiempo. Cf. también L. Rocco, *Girolamo Alejandro seniore*, Treviso 1898.

(2) Cf. la notable monografía de Paquier, *J. Aléandre 1480-1529*. Paris, 1900.

entonces siguió trabajando con celo en favor de su príncipe obispo, el cual aspiraba al cardenalato; y aun su nombramiento de Prefecto de la biblioteca Vaticana, verificado en Julio de 1519, no introdujo en esto mudanza. Con el Papa y el cardenal Médici, trataba Aleander con mucha confianza, y cuánta fuera la estima que de él hacían lo muestra el haberle enviado al Emperador.

También era hombre de egregio talento el segundo nuncio, *Juan Eck*, el cual, habiendo salido, lo mismo que Lutero, de una familia de labradores, mostró una disposición extraordinariamente universal. Interesábase por las más difíciles cuestiones de la Escolástica, y no menos por la Teología mística, por los problemas especulativos, como por los conocimientos positivos de su época; y asimismo dedicó un vivo entusiasmo á los estudios humanísticos. Como teólogo era muy superior á Aleander, y luego que, casi por casualidad, se vió envuelto en la controversia con Lutero, puso todo su saber y toda su energía al servicio de la Iglesia. Con un celo verdaderamente de fuego, y frecuentemente con excesiva dureza, peleó contra el innovador y sus partidarios donde quiera que pudo; pues estaba firmemente persuadido de los peligros que sus errores entrañaban. Eck mereció completamente el título honorífico de «Aquiles de los católicos» que le dió el cardenal Pole, y actualmente todos reconocen que fué el más importante, activo y temible adversario de Lutero (1).

León X determinó el círculo de acción de Eck de suerte, que le acreditó cerca de los obispos de Brandenburgo, Meissen y Merseburgo y de los otros obispos y prelados, así como cerca del duque Federico de Sajonia, de los demás príncipes electores, de Juan de Sajonia y de los otros príncipes, barones y ciudades de la Alta y Baja Alemania (2).

Aun cuando, por lo que toca al mismo Lutero, no podía hacer diferencia la persona á quien se hubiese encomendado la publicación de la bula, como quiera que desde el año 1519 estaba firme-

(1) Como la monografía de Wiedemann (*Joh. Eck, Regensburg 1865*; cf. además Janssen-Pastor VII^a, 585 ss.) en el estado actual de la investigación ya no es suficiente, el Dr. Greving tratará extensamente de la actividad del gran campeón de los católicos en las «*Erläuterungen und Ergänzungen*» que yo edito.

(2) V. Druffel en las *Sitzungsberichten der Münch. Akademie der Wissenschaften*, *Histor. Klasse* 1880, 579-582.

mente resuelto á romper para siempre con la Sede Pontificia y la Iglesia Católica; sin embargo, por lo que mira á los partidarios de Lutero, se ha de considerar como un error por extremo desdichado, haberse dado este encargo precisamente á Eck (1), el cual se había manifestado como el más decidido adversario del profesor de Wittenberg, y atraído en tan alto grado el rencor de los amigos de Lutero. Por esta razón fué también muy desfavorable para la causa católica, el haberse conocido en Alemania la parte que tuvo Eck en la composición de la bula «Exurge». Por efecto de esto, el juicio del Papa pareció un golpe, no dirigido por la vara del justo juez, sino por la espada de un apasionado enemigo (2).

En Agosto de 1520 llegó Eck con la Bula á Alemania, donde el importante documento había sido conocido prematuramente, por traición de los empleados romanos; de suerte que, ya antes de su publicación en Roma, pudo imprimirse allí y escarnecerse en sátiras (3). Eck comenzó su acción (4) en Sajonia, dirigiéndose desde luego atrevidamente al centro mismo de los enemigos. A 21 de Septiembre hizo fijar la bula en Meissen, á 25 en Merseburgo y á 29 en Brandenburgo. Tanto á Eck como á Aleander, se les había dado la facultad de nombrar especialmente, en el documento de la publicación, á algunos de los particulares partidarios de Lutero (5); y conforme á esto, puso Eck los seis nombres de Carlstadt, Juan Wildenauer (Silvius) de Eger, Juan Dolzegk de Feldkirch, Willibald Pirkheimer, Lázaro Spengler y Bernardo Adelman de Adelmansfelden (6). El anuncio de haberse ejecu-

(1) Janssen-Pastor II^{as}, 122 apoyándose en Pallavicino. Según Wiedemann, 153, y Hefele-Hergenröther IX, 139 tampoco correspondió en modo alguno esta comisión al deseo de Eck, el cual se acomodó sólo por obediencia.

(2) Cf. Pallavicino I, c. 20.

(3) Kalkoff, Prozess, 522 s.

(4) Cf. Joh. Barth. Riederer, Beytrag zu den Reformationsurkunden betreffend die Händel, welche D. Eck bei Publication der päpstlichen Bulle wider den sel. D. Luther im Jahr 1520 erreget hat, Altdorf, 1762; Druffel en las Sitzungsberichten der Münch. Akademie der Wissenschaften, Histor. Klasse, 1880, 571-597; Schröder en el Jahrbuch des histor. Vereins Dillingen, 9. Jahrg., 1896, 144-172; Riffel, I, 230 ss.; Hefele-Hergenröther, IX, 139 ss.; Drews, Willibald Pirkheimers Stellung zur Reformation, Leipzig, 1887, 59-75; Fr. Roth, Willibald Pirkheimer, Halle, 1887, 39-44; el mismo, Augsburgs Reformationgeschichte, München, 1881, 65-69; F. X. Thurnhofer, Bernhard Adelman von Adelmansfelden, Freiburg i. Br., 1900, 70-78.

(5) Cf. Kalkoff, Prozess, 539.

(6) La noticia, en casi todas las narraciones reproducida, de Baumgärtner, natural de Nuremberg, quien en 17 de Octubre de 1520 escribió desde In-

tado la publicación, que envió Eck á Roma en los primeros días de Octubre, tuvo por efecto «que los mencionados, dentro el plazo de 60 días, hubieran de enviar al Papa su justificación, ó la absolución reservada á los Comisarios especiales, á no ser que estos últimos se encargaran de hacer por sí mismos esta comunicación; en otro caso incurrían en las penas de la bula» (1).

De los seis partidarios de Lutero amenazados de esta suerte con la excomunión, fué Adelman el primero que, después de haberse desahogado al principio con palabrones, y procurado retardar la insinuación de la bula, recurrió á Eck pidiendo la absolución, que le fué concedida á 9 de Noviembre de 1520, y se le entregó el 15 del mismo mes; pero su sumisión no era sincera; antes continuó siendo secretamente partidario de Lutero, por más que logró con su conducta hacer buena impresión en Eck (2). También Pirkheimer y Spengler, ambos de Nuremberg, se dirigieron á Eck pidiendo la absolución.

Ya en Leipzig, á donde llegó Eck á 29 de Septiembre, comenzó á sentir las grandes dificultades que le aguardaban. Los estudiantes de Wittenberg le amenazaron personalmente, y tropezó asimismo en la Universidad con inesperadas dificultades, de suer-

golstadt al consejo de Nuremberg (Riederer, 58 s.), que él había oído hacía poco, que Eck tenía «una especial comisión para citar en nombre del papa á algunas personas, que eran unas veinticuatro, y llamarlas á que compareciesen en el término de sesenta días», es rechazada como dudosa por Kalkoff (539), puesto que ya la torcida inteligencia del plazo de sesenta días muestra estar este relator sólo enterado superficialmente. En realidad la citación de nombres se dejaba simplemente á la discreción de los nuncios, con advertencia que procediesen con circunspección y prudencia. Kalkoff defiende (532 ss.) á Eck contra el reproche de arbitrariedad en este proceder, que le han dirigido los adversarios; Eck en este negocio no traspasó los límites de sus facultades. Sobre la calificación de la misión de Eck como un desacierto, y su proceder contra los seis dichos partidarios de Lutero, advierte Kalkoff (532 s.): «Sin embargo, Eck era entonces sencillamente indispensable á la curia, y con la pluralidad de los seis nombres podría él, en efecto, haber hecho resaltar justamente en su distrito los defensores de Lutero, que entonces eran más molestos». En el mismo lugar, p. 534 ss., se trata sobre la forma observada por Eck en el proceder contra las seis personas. Noticias sobre los seis personajes pueden verse en Riederer, 10-25. No se puede negar que en la elección de éstos, á lo menos en parte, se dejó guiar también por enemistad personal, especialmente por lo que se refiere á Adelman y Pirkheimer.

(1) Kalkoff, Prozess, 535.

(2) Cf. Thurnhofer, 71-76; Schröder, loc. cit., 147 ss.; Roth, Augsburgs Reformationgeschichte, 65-68; Wiedemann, 178.